

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

En Huesca, a la fecha de la firma electrónica,

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Felipe Serrate, Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con C.I.F. P2217300I, y domicilio en HUESCA (22002), Plaza de la Catedral, 1.en nombre y representación de este.

De otra parte, D. Carmelo Bosque Allué, Presidente de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca con C.I.F. G22008023, y domicilio en Huesca (22001), Plaza Luis López Allué, 3 – 1º derecha, en nombre y representación de esta.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y a tal efecto.

EXPONEN

Primero.- El Centro de Innovación Gastronómica de Aragón se ubicará en el Parque Tecnológico Walqa (Huesca) y estará gestionado por la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca a través de una Fundación. Dicho centro tiene la pretensión de convertirse en un proyecto transversal, de presente y que viene a ser muy importante para la futura estrategia de innovación aragonesa.

Transversal porque incluye a toda una cadena de actores como hosteleros, profesionales de la gastronomía, el turismo, productores agroalimentarios, divulgadores, científicos y abierto a la sociedad civil. Ejemplo desde su nacimiento de unión y voluntad política. Apoyado por las Consejerías que representan los sectores de industria o educación y liderados por la consejería de innovación, ciencia y universidad, de la mano de empresarios del sector hostelero.

De presente porque viene a dar respuesta a muchas de las inquietudes de los actores con los que se pretende estar en contacto en dicho centro y ocupando un espacio físico, social e intelectual todavía carente y necesitado de desarrollo.

Importante para la futura estrategia de innovación aragonesa porque debe ser aliado con muchos de los objetivos delimitados por esta área, con un horizonte orientado hacia la agenda 2030 y hacia valores basados en desarrollos de sostenibilidad, digitalización o de carácter científico, pero con las personas en el centro de todas las decisiones.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Segundo.- El Ayuntamiento de Huesca, en ejecución de la competencia recogida en el artículo 42.2.O de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y, en base a lo establecido en el artículo 31.5 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, así como en el artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, trabaja para el impulso de la promoción y el desarrollo económico de la ciudad, a través de todo tipo de actividades empresariales. Dentro de las políticas de acción del Ayuntamiento de Huesca se encuentran las relativas al fomento de las actividades productivas que posicionen a la ciudad de Huesca como lugar de innovación e investigación, en este caso, en materia gastronómica, que favorezcan el desarrollo socioeconómico local, la sostenibilidad climática, la formación, el fomento de hábitos de vida saludable, la transferencia del conocimiento, y la puesta en valor de los productos y productores locales y del entorno.

Tercero.- La Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca es una entidad con 45 años de historia y que cuenta con una base asociativa de casi 390 empresas, de las cuales, 175 están ubicadas en la ciudad de Huesca. Dentro de la historia de la Asociación, como entidad representativa del sector de la provincia, se han llevado a cabo numerosos actos, reuniones y eventos tanto para la defensa del sector como para la promoción e imagen de sus empresas y en general, de toda nuestra hostelería y turismo. Así mismo, la asociación ha venido colaborando exitosamente con el Ayuntamiento en diferentes actuaciones de apoyo y promoción del sector.

Cuarto.- A la vista de lo expuesto en el punto anterior y de su trayectoria, se considera a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca como una organización idónea y única a la hora de potenciar, junto con el Ayuntamiento de Huesca, el sector de la gastronomía como sector estratégico para el desarrollo de la ciudad, así como para colaborar con los distintos actores que deben implicarse en la puesta en marcha del llamado Centro de Innovación Gastronómica de Aragón. El Ayuntamiento de Huesca, teniendo a su vez en cuenta colaboraciones anteriores, se encuentra interesado en suscribir el presente Convenio de Colaboración, con el fin de estimular el crecimiento económico, la innovación gastronómica y promover el desarrollo de la ciudad de Huesca.

El interés público, económico y social que representan las actuaciones objeto de este convenio; el carácter extraordinario y específico del proyecto y los intereses que representa la entidad solicitante, justifican la concesión de la subvención de forma directa, sin la debida concurrencia, mediante la suscripción de este convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón, así como en el Artículo 7 de la Ordenanza general por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

Por todo ello, teniendo en cuenta todo cuanto antecede, las partes firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Huesca y la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca para la puesta en marcha del Centro de Innovación Gastronómica de Aragón.

Segunda. Centro de Innovación Gastronómica de Aragón.

El Centro de Innovación Gastronómica de Aragón, que se ubicará en el Parque Tecnológico Walqa, será un lugar desde el cual se potenciará el sector de la gastronomía, como sector estratégico para el desarrollo de la ciudad, mediante actuaciones que posicionen a la ciudad como lugar de innovación e investigación en materia gastronómica, que favorezcan el desarrollo socioeconómico local, la sostenibilidad climática, la formación, el fomento de hábitos de vida saludable, la transferencia del conocimiento, y la puesta en valor de los productos y productores locales y del entorno.

Así, los grandes objetivos del Centro son:

- Innovación al servicio de la gastronomía y la alimentación, incluyendo sus vertientes industriales y productivas, dando valor a la cadena de transmisión de la tradición y del producto, convirtiendo todo el proceso en una experiencia.
- Formación y transferencia de conocimiento al sector y al emprendimiento.
- Poner en valor los productos autóctonos aragoneses y los platos basados en ellos al objeto de promover un auténtico destino gastronómico que sea reconocido por sus valores y calidad.
- Promoción del espacio de encuentro de los objetivos anteriores (innovación + formación + gastronomía) en una dimensión nacional e internacional. Un centro en donde la innovación en la gastronomía será el centro y lugar de encuentro de profesionales de ámbito variado.
- Poner en valor el conocimiento generado a través de la investigación e innovación y canalizar esa información y recursos hacia la demanda del ciudadano y las empresas a través de su transferencia.

Tercera. Objeto del beneficiario.

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de subvenciones de Aragón y artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como las dispuestas en el presente convenio, la asociación asume las siguientes obligaciones:

- 1.- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio y realizar la actividad subvencionada en el mismo.
- 2.- Cumplir con el logro y consecución de los objetivos y actuaciones marcados en este Convenio y de cuantos otros pudieran favorecer la exitosa realización de los mismos.
- 3.- Justificar al Ayuntamiento de Huesca el cumplimiento de los requisitos y

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad y acreditar ante el Ayuntamiento de Huesca el efectivo destino de la subvención a la finalidad para la que se ha otorgado.

4.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Huesca.

5.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier ayuda, subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad o de ingresos por la realización de estas actividades, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.- Adoptar las medidas de difusión de la Cláusula Novena del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en el presente convenio.

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.

1.- El Ayuntamiento de Huesca concede una subvención directa en que se acreditan razones de interés público, social y económico, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, a la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca, por un importe de 100.000 euros (Aplicación presupuestaria 06 43302 78001 CENTRO INNOVACIÓN GASTRONÓMICA. Transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro).

2.- Tal y como señala el art. 9 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Huesca, *“sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”*.

3.- La subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Gastos subvencionables.

1. El presupuesto de gasto que el beneficiario estima para la puesta en marcha del Centro asciende a un total de 163.000€, según el presupuesto aportado por el solicitante, los cuales financiarán, además de con el presupuesto del presente convenio, con otras ayudas públicas, con aportaciones privadas y con recursos propios.

Visto el importe del presente convenio, y el porcentaje de subvención, el beneficiario deberá justificar un gasto mínimo total para la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000.-€).

2. Son gastos subvencionables aquéllos que respondan de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el proyecto para el que se solicita la subvención, entre los que podrán imputarse, entre otros, gastos de ejecución y realización de obras, de honorarios técnicos profesionales para la redacción de los correspondientes proyectos y gastos de visado de los mismos, gastos corrientes como alquiler de instalaciones, servicios profesionales

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

externos, así como otros gastos necesarios para la puesta en marcha del citado Centro. Dentro de estos gastos se podrá imputar, como gasto elegible, hasta un máximo del 5% de la cuantía total del convenio, para gastos de gestión.

3. Para considerar el gasto subvencionable deberá acreditarse el pago efectivo antes de la finalización del último plazo de justificación previsto en la cláusula Sexta, es decir el 15 de noviembre de 2022.

4. No serán subvencionables, además de los gastos establecidos en el artículo 34.7 de la Ley de subvenciones de Aragón, los siguientes gastos, según el artículo 13.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Otros costes indirectos.

5. Con el fin de garantizar transparencia y concurrencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 4 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías de 40.000€, en el supuesto de ejecución de obra, y de 15.000€, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, excluido el IVA, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.

6. Ningún coste de adquisición de los gastos subvencionados podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con el artículo 34.1 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Sexta. Plazos y forma de justificación.

1.- La fecha límite de justificación de la subvención será el 15 de noviembre del 2022. En dicha justificación, serán admisibles también los gastos derivados de las acciones previstas en este convenio y realizadas en el periodo transitorio del 1 de enero hasta la entrada en vigor del presente convenio, en los plazos y términos previstos en esta cláusula.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

2.- El Ayuntamiento podrá realizar pagos a cuenta por una cuantía equivalente a la justificación presentada que supondrán la realización de pagos fraccionados en función de la ejecución de las acciones subvencionadas. A tal efecto la Asociación podrá presentar justificaciones parciales de los siguientes periodos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior:

- 1º) Plazo de un mes desde la firma del presente convenio, para las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2022 y la fecha de la firma del presente convenio.
- 2º) 15 de septiembre, para las actuaciones llevadas a cabo desde la firma del convenio hasta el 31 de agosto de 2022.
- 3º) 15 de noviembre, para las actuaciones llevadas desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2022.

3.- Para dicha justificación la entidad beneficiaria deberá presentar, en el citado plazo, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluya declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (Anexo II).
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (Anexo II.1).
- Relación numerada de justificantes, gastos soportados por la actividad o adquisición objeto de la subvención (Anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (Anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.
- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

En todo caso la entidad beneficiaria estará sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizarse desde el Ayuntamiento de Huesca.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio por la asociación, determinará el reintegro de la subvención otorgada en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que pudieren imponerse con arreglo a dicha Ley.

En todo caso a efectos de gestión y justificación, se tendrán en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás Disposiciones de desarrollo.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Séptima. Seguimiento, vigilancia y control.

Los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse respecto de lo convenido se resolverán por una Comisión de seguimiento, vigilancia y control formada por dos representantes de cada entidad.

Octava. Vigencia.

La vigencia del presente convenio se extiende del 1 de enero al 15 de noviembre de 2022.

El Convenio podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, con obligación de hacerlo mediante comunicación escrita y con una antelación mínima de un mes, por alguna de las siguientes causas:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas.
- Imposibilidad sobrevenida, legal o material a desarrollar las actividades que constituyen su objeto.

Novena. Difusión.

De acuerdo con el artículo 31 del R.D. 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de dar publicidad de la subvención por parte del beneficiario, el beneficiario se compromete a informar a la sociedad oscense sobre el contenido y aplicación del presente convenio, realizando la publicitación del mismo mediante los medios que se estimen pertinentes.

Por tanto, en todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en el marco de este convenio deberá figurar la imagen institucional del Ayuntamiento de Huesca, junto a la de la Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca (ambos logos del mismo tamaño).

En concreto, el beneficiario deberá colocar en lugar visible, en el lugar donde se realicen las obras y/o actuaciones subvencionadas, un cartel o placa informativa con los logotipos de las entidades que participan, la referencia a la intervención y ayuda recibida y el nombre y el objetivo principal del proyecto, la cual deberá mantenerse en perfectas condiciones y visibilidad durante, al menos, cinco años.

Cuando la actuación disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

La realización de este material de difusión, así como su instalación y mantenimiento hasta la finalización del plazo indicado en el párrafo anterior, correrán a cargo de la entidad beneficiaria. Previamente a su realización, la Asociación deberá solicitar del Ayuntamiento de Huesca la conformidad al diseño de esta publicidad.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA

Décima. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

1.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón así como la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Huesca y sus entidades dependientes.

2.- Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a su interpretación, aplicación, resolución y efectos, así como cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes, que no puedan solventarse por la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

D. Luis Felipe Serrate

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huesca

D. Carmelo Bosque Allué

Asociación provincial de Empresarios de Hostelería y Turismo de Huesca

D. José María Chapín Blanco

Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Huesca